

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 12 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas ....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en La Habana

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 3 de junio de 1943, en finca Naranjo, Cabagán, Las Villas, del español Ramón Fernández y Viana, natural de Pontevedra, de cuarenta y un años de edad, campesino, soltero.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 23 de noviembre de 1943 en aquella capital, de la española Josefa Villamayor, de ochenta y cuatro años de edad, de estado viuda. (Sin más datos.)

El Cónsul de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 8 de abril de 1943 en aquella capital, del español Generoso Rey Vázquez, de cincuenta y un años. (Sin más datos.)

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento, ocurrido el día 20 de abril de 1943 en el Hospital «Calixto García», de aquella capital, del español Bernardo Suárez Sánchez, natural de Málaga, hijo de Bernardo y Antonia, de setenta años, soltero, de profesión jornalero.

## MINISTERIO DE MARINA

### Jurisdicción Central.—Juzgado Especial

#### Edicto

Don Robustiano López-Francos y Robledo, Coronel Auditor de la Armada y Juez Instructor del expediente de expropiación de terrenos en la Ciudad Lineal, para la construcción de la Escuela de Armas Navales.

Hago saber: Que en diligencia de esta fecha, dictada en el referido expediente, he acordado la publicación del presente edicto, a fin de hacer público que en el plazo de ocho días, contados a partir de su publicación, se procederá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, a levantar el acta previa a la ocupación del solar enclavado en los terrenos de la Ciudad Lineal, que ocupa el ángulo formado por la calle de Arturo Soria y la que, separando los terrenos en que están edificados la Estación de Radio de Marina y el Colegio de Huérfanos de la Armada, comunica dicha calle con el pinar denominado de los Jesuitas; la expropiación de cuyo solar es necesaria para la construcción del nuevo edificio destinado a Escuela del Cuerpo de Armas Navales.

Lo que se hace público para que los que se consideran dueños del solar afectado por la expropiación de referencia, puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo expresado.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Coronel Auditor-Juez Instructor, Robustiano López-Francos.

1.377.—O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE SAN SEBASTIAN

### Junta Administrativa

La Junta Administrativa de esta provincia, en relación con el expediente 71 de 1943, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

En relación con la Ley de Contrabando y Defraudación:

1.º Habérselo cometido una falta de defraudación, señalada en el núme-

ro 3 del artículo 8, en relación con el 12, y sancionada en el 57, todos de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Dionisio Besonat y Ambrosio Ezurmendia.

3.º Imponer a cada uno de los inculcados la sanción de seiscientas cincuenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos.

4.º Notificar el fallo por conducto del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

5.º No concurren circunstancias modificativas que agraven o atenúen la responsabilidad.

6.º Declarar exento de responsabilidad a Ramón Echenique Iribarren.

7.º Declarar bien hecha la aprehensión, y en su virtud, haber lugar a la concesión de premio a la parte aprehensora.

En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942:

1.º Imponer a cada uno de los inculcados la multa de cuatro mil trescientas veinte pesetas.

2.º Declarar el comiso del género aprehendido.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio en la parte correspondiente al 30 por 100 de la multa, siempre que se solicite dentro del plazo señalado en la Orden de 26 de octubre de 1943.

Lo que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1876, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, a fin de que se ingresen en el Tesoro por Dionisio Besonat y Ambrosio Ezurmendia las susodichas cantidades, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de quince días sin que hayan hecho efectivas dichas sumas, se procederá a dar cumplimiento a lo consignado en los artículos 27 y 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929 y Decreto de 20 de febrero de 1942, respectivamente.

Asimismo se les advierte que contra el presente fallo pueden entablar reclamación ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso, dentro del plazo de tres meses, pero sólo contra la primera de dichas sanciones, ya que el artículo 5 del Decreto de 20 de febrero de 1942 dispone que «las resoluciones de las Juntas Administrativas se considerarán firmes».

San Sebastián, 23 de marzo de 1944.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Onorio.

1.382.—O.

**DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE CEUTA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio del musulmán Abdelkader Ben Al-Luch Ben Mohand, que últimamente lo tuvo en esta plaza, Playa de Benítez, frente a la Fábrica de Ceñillas, se le hace saber por medio de la presente que ha sido celebrada Junta Administrativa para fallar el expediente número 17 de 1944, en el que aparece como encartado, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando de tabaco y otra de divisas, según el Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Autor de las mismas, Abdelkader Ben Al-Luch Ben Mohand.

3.º Circunstancias modificativas, caso 3.º del artículo 16.

4.º Imponer a Abdelkader Ben Al-Luch Ben Mohand la multa de seiscientos sesenta y ocho pesetas con veinte céntimos, con el comiso del género en cuanto al contrabando, y otra multa de doscientas cuatro pesetas por divisas, según el Decreto de referencia, y la subsidiaria de prisión en el caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por cada cinco y diez pesetas, respectivamente, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio de aprehensores.

Asimismo se hace saber al interesado que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; que a los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la vigente Ley de Contrabando, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en su consecuencia, se decretará el arresto o prisión, y que contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso de Cádiz en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento, excepto la multa por divisas, que es firme y, por tanto, inapelable.

Ceuta, 5 de octubre de 1944.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Depositario Especial de Hacienda-Presidente (ilegible).

1.371-O.

**DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE CEUTA**

Junta Administrativa

*Edicto*

Por el presente, se hace saber a los distintos Organismos del Estado, por sí a alguno de ellos le conviene para emplearlo en sus servicios pecuniarios, que por esta Junta Administrativa se les ofrece el automóvil tipo sedan, marca «Oakland», matrícula CE. 1.382, provisto de cinco neumáticos y demás accesorios, el cual ha sido valorado últimamente en la cantidad de tres mil quinientas pesetas (3.500,00 pesetas), y además los gastos de estancias en garaje y otros de menor importancia, cuyo vehículo automóvil fue aprehendido, con tabaco de procedencia ilegítima, por el personal de la Guardia Civil, Compañía de Especialistas de esta plaza, y decomisado por la indicada Junta, lo que ha dado lugar a la incautación por parte de la Hacienda.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo dispuesto en la Real Orden de 29 de julio de 1922, en su regla primera, significándole que si transcurrido un mes de este edicto no se recibiese proposición alguna, se procederá con arreglo a lo determinado en la regla segunda de la mencionada Real Orden.

Ceuta a 7 de octubre de 1944.—El Presidente de la Junta (ilegible).

1.370-O.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

Don José Pereda Belaunzarán, Secretario de Sala interino y de Gobierno accidental de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente general número 89 de 1944, abierto con motivo de la convocatoria anunciada para la provisión, mediante concurso libre o de ingreso, de varias plazas vacantes de Secretarios de Juzgados municipales, clase C), en el territorio de esta Audiencia, así como de las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el mismo, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 27 de julio último, y en el de las provincias respectivas; y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar con detenimiento los méritos y demás

circunstancias especiales de cada caso, después de haber tenido a la vista igualmente la resultancia del segundo anuncio publicado para la subsanación de la documentación incompleta o defectuosa de algunos aspirantes, la Sala de Gobierno, de conformidad con lo informado «in voce» por el señor fiscal y teniendo en cuenta por otra parte las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de mayo de 1941, en relación con el artículo 7.º del Decreto de 25 de agosto de 1939 y demás complementarias en vigor respecto a concursos libres, acuerda:

Primero. Excluir del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo señalado, para la subsanación de documentos, a los solicitantes don José María Muñoz Gil, don Florentino Rocha Díaz y don Cristóbal Mateo Montesinos.

Segundo. Admitir a los señores concursantes siguientes, y se les designa por el orden de preferencia de cada grupo, categorías y méritos, para las Secretarías de Juzgado municipal que se indica a continuación:

Grupo A) Caballeros Mutilados:

Farasdués (Zaragoza).—Don Julián Martínez Carcas, con servicios curiales prestados desde hace dos años.

Grupos B) y C) No hubo solicitantes.

Grupo D) Ex cautivos:

Alfambra (Teruel).—Don Antonio Viñes Sanchis, con certificado de aptitud de 11 de mayo de 1927, y siendo en la actualidad Secretario suplente de Juzgado municipal desde el 3 de octubre de 1934.

Casbas de Huesca.—Don Mariano de la Huerta Saura, que viene prestando servicios como Secretario Habilitado desde el 6 de febrero de 1941.

Torralba de Aragón (Huesca).—Don Francisco Alcubierre Aladrén, que fué Secretario suplente de Juzgado municipal.

Grupo E) No hubo solicitantes.

Grupo VI.—Turno no restringido

A) Licenciados en Derecho: Morata de Jiloca (Zaragoza).—Don Joaquín López Honrado, que fué, además, Secretario interino de Juzgado municipal desde el 8 de octubre de 1939 al 20 de marzo de 1942.

B) Secretarios suplentes:

Yllueca (Zaragoza).—Doña María Ferreruella Gómez, que viene prestando servicios como Secretario suplente de Juzgado municipal desde el 16 de febrero último.

C) Secretarios interinos o habilitados:

Hurrea de Gaén (Teruel).—Don

José Martín Nuñez, que viene prestando servicios como Secretario Habilitado primeramente y luego como interino desde el 7 de enero de 1943.

Beceite (Teruel).—Don Ismael Navarro Castán, que presta servicios de Secretario Habilitado desde el 16 de mayo de 1940 en Juzgado municipal.

Banarles (Huesca).—Don Daniel Castelar Ipiéns, que viene prestando servicios como Secretario Habilitado desde el 27 de septiembre de 1924.

D) Aspirantes que sólo tienen título de aptitud:

Panticosa (Huesca).—Don Fidel Rodríguez Román, que fué examinado en 2 de mayo de 1935, con nota de sobresaliente.

Jarque (Zaragoza).—Don Nicandro Canales Cáncer, que fué examinado el 13 de mayo de 1935, con nota de sobresaliente.

San Esteban (Huesca).—Don Román Tosal Nadal, que fué examinado en 7 de mayo de 1936, con nota de sobresaliente.

Ainzón (Zaragoza).—Don Julio Rodríguez Balboa, que fué examinado el 13 de mayo de 1935, obteniendo la calificación de aprobado.

Tercero. Se declaran desiertas las plazas anunciadas que no aparecen cubiertas en este concurso libre, las cuales se proveerán en la forma acostumbrada.

Cuarto. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de julio de 1940, en relación con el párrafo tercero del apartado quinto de la de 8 de junio anterior, se publique esta resolución en dichos periódicos oficiales, para notificación de los interesados, y se remita testimonio de la misma a la Dirección General de Justicia.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Una vez firme este acuerdo, se llevará a efecto la notificación en la misma forma, se expedirán los correspondientes títulos a los nombrados y se señalará el plazo posesorio.»

Concuerda con su original obrante en el Libro de Actas de la Sala de Gobierno.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, de orden y con el visto bueno de S. E., en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Pereda.—Visto, bueno, el Presidente, Emilio Lacalle.

1.384-A. J.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

### Anuncio

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 5 de octubre del actual año, se publican las bases que han de regir para cubrir, mediante oposición, la plaza vacante de Médico Jefe de Sala de Ginecología y Obstetricia del Hospital Provincial, turno libre.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y quinquenios reglamentarios.

Los que concurren a esta oposición deberán presentar los documentos siguientes: instancia, que debe ser dirigida al señor Presidente de la Diputación y reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas del Estado y otra del mismo valor de la Diputación, cédula personal corriente, título facultativo o certificado de haber terminado la carrera y hecho el depósito del título, certificados de ser afecto a la Causa Nacional, carecer de antecedentes penales; de buena conducta y certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y de hallarse vacunado. Cualquier otro que estime oportuno para acreditar su labor profesional.

Los aspirantes deberán ingresar en la Caja provincial 40 pesetas en concepto de derechos de examen y acompañarán a la instancia la correspondiente carta de pago.

El plazo para la presentación de instancia será de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la presente publicación, y los ejercicios darán comienzo pasados cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Castellón, 5 de octubre de 1944.—El Presidente, José María Mira de Orduña.—El Secretario, José María Gozalbes Quílez.  
1.560-O.

## AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

### Edicto

En cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de treinta del pasado mes de septiembre, se saca a pública subasta las obras de ampliación de la red de traida de aguas para abastecimiento de los edificios del Profesorado de la Escuela Naval Militar, emplazados en la calle de Salvador Moreno, bajo las siguientes bases:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con cinco céntimos (169.208,05) a

que asciende el presupuesto de ejecución por contrata de las obras referidas.

Segunda.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ante Notario público a quien por turno correspondía dar fe en el acto.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto, y serán presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil al fijado para la subasta, en papel de la clase sexta reintegrado con sello municipal de 1,50 pesetas, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador, y con los demás requisitos que determina el artículo 15, regla tercera, del vigente Reglamento de Contratación municipal; incluyendo en dicho sobre recibo de hallarse al corriente en el pago de retiro a la vejez, seguro de accidentes y subsidio familiar y en sobre aparte y abierto el resguardo del depósito provisional.

Cuarta.—Los licitadores podrán concurrir al acto de subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

Quinta.—El bastanteo de poderes se efectuará por el Letrado Asesor del Ayuntamiento.

Sexta.—Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal a disposición del Ayuntamiento, y como fianza provisional, en metálico o valores del Estado, la cantidad de tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas dieciséis céntimos (3.384,16), importe del 2 por 100 del tipo de subasta, que el rematante deberá elevar al 4 por 100 como fianza definitiva, que no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la contribución, subsidio industrial y daños y perjuicios, si los hubiere.

Séptima.—El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto, a cumplir la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar y de maternidad,

descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social; al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional y a cuantas disposiciones se puedan dictar durante la ejecución de las obras, así como a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se notifique la adjudicación definitiva.

**Octava.**—El pago del importe del contrato, conforme a acuerdo plenario, se hará en dos anualidades y en la proporción siguiente:

Ejercicio de 1944, cincuenta y nueve mil doscientos ocho pesetas cinco céntimos (59.208,05).

Ejercicio de 1945, ciento diez mil pesetas (110.000,00).

**Novena.**—El contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal Director de las obras.

**Décima.**—El Ayuntamiento queda obligado a satisfacer al contratista el importe de la subasta en la forma que queda estipulado, y tendrá derecho a exigir del rematante todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se dejan establecidas, y el resarcimiento de los perjuicios que con ello se originen.

**Undécima.**—El contratista dará principio a la ejecución de las obras en el término de cinco días a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y habrán de quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del comienzo de las mismas.

**Duodécima.**—Si el contratista no hubiera terminado la obra en el plazo fijado, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor debidamente justificada, satisfará una multa de veinticinco pesetas diarias los dos primeros meses; cincuenta pesetas diarias los dos siguientes, y cien pesetas diarias los otros dos. Finalizada la prórroga de los seis meses, se considerará automáticamente rescindido el contrato, con pérdida de fianza.

**Décimotercera.**—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

**Décimocuarta.**—El rematante queda obligado a satisfacer la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras que se otorguen, reintegro de expediente y, en general, cuantos

gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como el impuesto de derechos reales.

**Décimoquinta.**—Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, dirección y liquidación de la obra.

**Décimosexta.**—El plazo de garantía para las obras que comprende el proyecto será de cinco meses, contados desde la fecha de la recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras efectuadas.

**Décimoséptima.**—Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras los Tribunales del partido judicial de Pontevedra.

**Décimooctava.**—La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, según las condiciones anunciadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

**Décimonovena.**—El proyecto y todos los documentos que lo integran estará de manifiesto en la oficina de Obras municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo señalado para la presentación de pliegos.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha de ....., anunciando a subasta pública la ejecución por contrata de las obras de ampliación de la red de la traída de aguas para abastecimiento de los edificios del Profesorado de la Escuela Naval Militar, emplazados en la calle de Salvador Moreno, formula esta solicitud, por la que se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... (en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, y aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
Pontevedra, 7 de octubre de 1944.  
El Alcalde accidental (ilegible).  
1.563.—O.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

(Asturias)

Por segunda vez se anuncia la presentación de proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de setenta y cinco viviendas

protegidas en el lugar de La Vega, de este término municipal.

Dicho plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quedan fijas todas las demás condiciones a que hacen mención los primeros anuncios de subasta, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 204, del 22 de julio pasado, página 2.950, y el del «Boletín Oficial» de la provincia número 173, del 4 de agosto.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expuestos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 6 de octubre de 1944.  
El Alcalde, José María Suárez.

1.564-O.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

(Asturias)

Por segunda vez se anuncia la presentación de proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de veintitrés viviendas protegidas en el lugar de Sotrandio, de este término municipal.

Dicho plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quedan fijas todas las demás condiciones a que hacen mención los primeros anuncios de subasta, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220, del 7 de agosto pasado, página 3.124, y «Boletín Oficial» de la provincia número 186, del 21 de agosto último.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expuestos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 6 de octubre de 1944.  
El Alcalde, José María Suárez.

1.565-O.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**

(Asturias)

Por segunda vez se anuncia la presentación de proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras de veinticuatro viviendas protegidas en el lugar de Blimea, de este término municipal.

Dicho plazo de presentación será de treinta días naturales, contados desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quedan fijas todas las demás condiciones a que hacen mención los primeros anuncios de subasta, publi-

cados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220, del 7 de agosto pasado, páginas 3.124 y 3.125, y «Boletín Oficial» de la provincia número 185, del 19 de agosto último.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente expuestos.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio a 6 de octubre de 1944. El Alcalde, José María Suárez.

1.566-O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### EL PORVENIR DE LOS HIJOS, S. A. DE SEGUROS

Barcelona

El Consejo de Administración de «El Porvenir de los Hijos», S. A. de Seguros, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 23 del corriente mes de octubre, a las doce horas, en el domicilio social, Fontanella, 9, primero, Barcelona, al objeto de deliberar y resolver sobre el aumento del capital social para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo del corriente año y Orden de la Dirección General de Seguros de 10 de julio próximo pasado y reformar los artículos correspondientes de los Estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y concordantes de los Estatutos sociales.

Barcelona, 7 de octubre de 1944.—Por «El Porvenir de los Hijos», el Director general (ilegible).

3.994-P.

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Madrid

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de este Banco, se hace público que el excelentísimo Ayuntamiento de León ha acordado enajenar las cincuenta acciones de esta Institución que posee.

Durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán solicitar, mediante oficio dirigido a este Banco, la adquisición de dichas acciones los Ayuntamientos, Diputaciones Provin-

ciales, Entidades locales de carácter oficial y de Patronato provincial y municipal que lo deseen.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Subcomisario primero, Francisco Rivas y Jordán de Urríes.

3.987-P.

### BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Madrid

Acordado por el Consejo de Administración de este Banco el desembolso del resto del capital suscrito, o sea un 60 por 100 del mismo, y habiendo recaído la aprobación del Gobierno, que prescribe el artículo noveno de los Estatutos sociales, según Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 6 del corriente mes de octubre, se pone en conocimiento de los accionistas del Banco, tanto particulares como corporativos, que para ingresar el importe del desembolso antes mencionado, dentro de los límites señalados en el citado artículo noveno de los Estatutos del Banco, se han señalado las fechas que a continuación se indican:

Primer dividendo pasivo del diez por ciento, días 13 al 17 de noviembre de 1944, ambos inclusive.

Segundo dividendo pasivo del diez por ciento, días 17 al 21 de febrero de 1945.

Tercer dividendo pasivo del diez por ciento, días 21 al 25 de mayo de 1945.

Cuarto dividendo pasivo del diez por ciento, días 25 al 29 de agosto de 1945.

Quinto dividendo pasivo del diez por ciento, días 21 de noviembre al 3 de diciembre de 1945.

Sexto, y último dividendo pasivo del diez por ciento, días 4 al 8 de marzo de 1946.

Los ingresos respectivos habrán de efectuarse en las oficinas de este Banco, paseo del Prado, número 4, presentándose al propio tiempo las acciones, con el fin de que se haga constar en ellas el desembolso efectuado.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Secretario general, Fernando García de Leániz.—Visto bueno, el Gobernador, Antonio Goicoechea.

3.988-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### RESPONSABILIDADES POLITICAS

#### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Fregenal de la Sierra

Don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de Instrucción de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha ha incoado los expedientes números 26 y 2.018, 27 y 2.019, 28 y 2.021 y 29 y 2.022 del corriente año, contra los vecinos de Segura de León, Domingo Hurtado Pérez, Manuel Martínez Nieto, Rafael Hurtado Pérez y Fulgencio Hurtado Pérez.

Fregenal de la Sierra, 21 de septiembre de 1944.—El Juez, Antonio Escribano.—El Secretario, Luis García.

**LIBRE DISPOSICION DE BIENES**

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

**Posadas**

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal suplente, Letrado, en funciones de Primera Instancia de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por la Audiencia Provincial de Córdoba, y resolución dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se ha sobreseído el expediente seguido contra el vecino de Hornachuelos Antonio González-Sánchez, absolviendo a dicho inculpa-do, ordenando levantar los embargos practicados; y publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de Córdoba» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos del párrafo tercero del artículo 53 de Responsabilidades Políticas. Expediente número 7 de 1937.

Posadas, 29 de febrero de 1944.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.  
24.252

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal suplente, Letrado, en funciones de Instrucción, de esta villa de Posadas y su partido.

Hace saber: Que por resolución de este Juzgado, recaída en los ramos de embargo, dimanante de los expedientes de 1937, que se expresan, seguidos a los inculcados que se mencionan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

**Vecinos de Almodóvar del Río:**

- 9, Luciano Cobos Santos.
- 10, Vicente Mudarra Cañete.
- 11, Manuel Ruiz Ruiz.
- 36, Francisco Palacios Bernal.
- 37, Antonio Yespes Fuentes.
- 38, Antonio Luna Cruz.
- 39, Manuel Alba Blanes.
- 40, Francisco Ruiz Alba.
- 41, José Jiménez Navarro.
- 43, Angel Gallego González.
- 44, Francisco Gallego González.
- 47, Francisco Maestre Jari.
- 48, Miguel Mudarra Benítez.
- 49, Manuel Rodríguez Cort.
- 50, Francisco Hermoso García.
- 61, José Sevilla Pérez.
- 111, Gabriel Marguez Ainzanz.

**Vecinos de La Carlota:**

- 303, José Llamas Fernández.
- 315, Francisco Izmán Martín.

**Vecino de Guadalcazar:**

- 35, Eugenia Jiménez Castro.
- Posadas, 8 de marzo de 1944.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.  
24.498.

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal suplente, Letrado, en funciones de Instrucción, de esta villa de Posadas y su partido,

Hago saber: Que por resolución de este Juzgado, recaída en los ramos de embargo dimanante de los expedientes que se expresan, seguidos contra los inculcados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

**Vecinos de Posadas:**

- 71 de 1942, Luis Martínez González.
- 133 de 1943, Miguel Pavón Fernández.
- 134, Luis Bocero Urbano.
- 135, Manuel Aguirre Valverde.
- 136, Manuel Valenzuela Ortega.
- 186, José Martínez Santiago.
- 187, Francisco Páez Ortega.
- 188, Eugenio Jiménez Blanco.
- 189, José Jiménez García.
- 190, Diego Ojeda Bogas.
- 196, Daniel Buzón Portillo.
- 20 de 1942, Manuel Casado Muñoz.

**Vecino de Puente Palmera:**

- 197 de 1943, Manuel Noguera Guisado.

**Vecinos de Palma del Río:**

- 73 de 1942, José Flores Calero.
- 182 de 1943, José Vaga Casas.
- 198 de 1943, José Benítez Méndez.
- 199, Miguel Carrasco Rodríguez.

**Vecinos de Hornachuelos:**

- 72 de 1942, Antonio Muñoz Pulido.
- 149 de 1943, Francisco Carbellido Sánchez.
- 150 de 1943, Antonio López Rodríguez.
- 151, Antonio Zamora Díaz.
- 152, Rafael Román Ruiz.
- 153, Manuel Cabrera Rodríguez.
- 154, Dionisio Moreno Jiménez.
- 155, Pedro Mangas López.

**Vecino de La Carlota:**

- 74 de 1942, Rafael Aguilar Alcaraz.
- Posadas, 6 de marzo de 1944.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.  
24.499.

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Edicto*

Don Ramón Almuzara Alonso de la Puente, Oficial de Sala, Letrado, de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, se ha dictado providencia con fecha nueve de los corrientes, recaída en el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por don Angel Ayuso Palomar,

contra don J. Vázquez y E. Langarica, Compañía de Seguros «Zarran», doña Encarnación Langarica y Sota, asistida de su esposo don Francisco Méndez López; don Joaquín Vázquez Moutas y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, mandando hacer saber al recurrente, don Angel Ayuso Palomar, la renuncia a su representación del Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, y al mismo tiempo se le requiera para que, dentro del término de quince días, comparezca ante dicho Tribunal, debidamente representado, con el apercibimiento de si no lo verifica se declarará caducado repetido recurso.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al recurrente don Angel Ayuso Palomar, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo y sello en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala, Ramón Almuzara.

1.393-A. J.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Civiles**

2.923

GUARDIOLA RIQUE, Luis; de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Coloma, natural de San Esteban de Llémana (Gerona), carbonero, cuyo último domicilio figura en la plaza de San Pedro, 21, en Gerona; de estatura 1,735 m., cara huesuda, ojos pardos, pelo negro, nariz regular; procesado en causa número 65 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, para constituirse en prisión.

29.486.